

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de noviembre de 2020. A Despacho la demanda Ejecutiva Singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, radicada bajo el número 2020-00080-00, con solicitud de medida cautelar allegada por la parte actora el 29 de septiembre de 2020. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada:	ANGELICA PUERTA CARDENAS
Radicado:	2020-00080-00
Auto Interlocutorio N°	510

Solicita la apoderada de la parte demandante que se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o C.D.T que posea la demandada ANGELICA PUERTA CARDENAS en los bancos BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO. Por encontrarse procedente, se decretará la cautela solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o C.D.T que posea la demandada ANGELICA PUERTA CARDENAS en los bancos BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO.

Limitar la medida en la suma de \$20.794.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57244f2ce2276d9529c65f4ddd95750e46f6838ae2d5aada29dbe8578650ac04

Documento generado en 19/11/2020 06:25:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>